



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 008-2017-MDLP/AL

La Punta, 20 de junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio del 2017 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 0143-2017-MDLP/GDH/DBS de la División de Bienestar Social dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano remitido el 01 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 23° de la referida Ley, dispone que los tres niveles de gobierno conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP ambas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se constituye la Red Nacional de Personas Adultas Mayores con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada, la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores;

Que, el artículo 4° de la misma, prescribe la creación de las Mesas como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el compromiso de las autoridades regionales y locales desde el ámbito político, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017; asimismo, el artículo 5° de la citada Resolución Ministerial, establece la conformación de la Mesa Distrital que será presidida por el Alcalde Distrital;

Que, los representantes de la Mesa Distrital se deben acreditar mediante Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el artículo 6° de la referida Resolución Ministerial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 008-2017-MDL.P/AL

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 10-2017-GRC/GRDS de fecha 08 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, solicita conformar la Mesa Distrital de Personas Adultas Mayores mediante Ordenanza Municipal conforme indica la Resolución Ministerial N° 095-2017-MINP;

A razón de lo cual, mediante Informe de visto, la División de Bienestar Social dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, señala la necesidad de la instalación de la Mesa Distrital de La Punta de Personas Adultas Mayores, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 095-2017-MINP;

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONFORMA LA MESA DISTRITAL DE LA PUNTA COMO PARTE DE LA RED NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

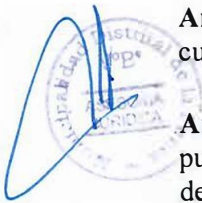
Artículo Primero.- CONFORMAR la Mesa Distrital de La Punta como parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

- El Alcalde, quien la presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Humano.
- El Jefe de la División de Bienestar Social.
- El Jefe de la Microred de Salud.
- El Director de Institución Educativa
- El Gobernador Distrital.
- El Representante de las PIMES.
- El Representante de la Comisaría Policía Nacional del Perú de La Punta.
- El Representante de las organizaciones de Personas Adultas Mayores registradas en el MIMP.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnológica de la Información – UTI en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal de la Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Francisca Rivas Santa Cruz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE